



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 106-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

VISTO:

La Carta N° 028-2026-NFSD-RT-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de la Ing. Nataly Fabiola Salazar Díaz; el Informe N° 03854-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN de la Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento; la Carta N° 049-2026-WAFL-IM-OSLO/GM/MPMN, Inspector de Mantenimiento; el Informe N° 4531-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2379-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; el Proveedor N° 7452-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 840-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; En ese sentido, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, se aprobó la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso. Dicha Directiva, tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. La directiva en mención, dispone en su numeral 5.22) que, excepcionalmente por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, podrá modificarse la Ficha Técnica de mantenimiento, con la aprobación del Inspector precisando en la misma que, el Responsable Técnico, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de ocurrencias, los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 106-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

eventos que motivaron las modificaciones que no sean sustanciales ni ameriten mayor presupuesto y que todas las modificaciones a la Ficha Técnica, deberán ser solicitadas a la unidad Ejecutora, mediante un informe técnico sustentatorio por parte del Responsable Técnico, para su posterior revisión y aprobación por el Inspector, menciona también que la ejecución de la modificación debe iniciarse cuando cuente con resolución de aprobación y se puede dar en los siguientes casos: **Modificaciones de adicionales por deductivos. Disminuciones presupuestales (Deductivos).** **Ampliaciones de Plazo.** Habiéndose realizado dicha precisión, dicha Directiva señala en el numeral 5.22.3) respecto a las Ampliaciones de Plazo que, son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales. a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc.) debidamente sustentados. b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad. Cabe mencionar que, solo procederá otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de la actividad, de manera que represente demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Aunado a ello, precisa que, el informe técnico que deberá presentar el responsable técnico deberá conferir lo siguiente: Datos generales, antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones. En ese entender, de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa precitada, la Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Nataly Fabiola Salazar Díaz, mediante Carta N° 028-2026-NFSD-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, presenta y sustenta ante la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario de la citada Ficha Técnica, siendo la nueva fecha de culminación reprogramada el 25 de Septiembre del 2026, justificando y amparándose la misma en la causal b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad, misma que cuenta con la opinión técnica favorable por parte del Inspector de Actividad según consta en la Carta N 049-2026-WAFL-IM-OSLO/GM/MPMN y ratificada a través de la conformidad efectuada por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 4531-2026-OSLO/GM/MPMN; contando por último, con la opinión favorable del Subgerente de Presupuesto y Hacienda a través del Informe N° 2379-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 017-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 09 de febrero del 2026, se aprueba la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO- MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 911,634.42 (NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario (comprendido desde el 29/04/2026 al 27/07/2026) según Acta de Inicio de Actividad de fecha 29 de abril del 2026 bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N° 028-2026-NFSD-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de Julio del 2026, la Ing. Nataly Fabiola Salazar Díaz, en su calidad de Responsable Técnico, presenta por ante la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", sustentando su pedido en la Causal b) Paralizaciones temporales sustentadas ya sea de índole social, lo cual va en contra de la economía de la actividad y ponen en peligro la integridad física del trabajador y la seguridad de la actividad, precisando que, mediante Asiento N° 25 de fecha 22 de mayo del 2026, del responsable técnico por la demora en la atención de los requerimientos el responsable anterior el Ing. Luis Campos Poma, solicito la autorización para paralización de la ficha de que paralizar la ficha técnica a la culminación del día 22-05-2026 por la causal a) Demora por Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, etc.) debidamente sustentados. Mediante asiento N° 26 del inspector de fecha 22 de mayo 2026, se autoriza la paralización de la ficha técnica de mantenimiento. Mediante Carta N° 090-2026-LJCP-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN con fecha de recepción del 25 de mayo del 2026 se comunica que se paralizó la ejecución física del mantenimiento el 23-05-2026. Con fecha 22 de julio del 2026, mediante Acta de Reinicio la ejecución física del mantenimiento. Entre la fecha de paralización y la de reinicio hay 60 días de paralización, durante este periodo de paralización no fue posible ejecutar las partidas previstas en el cronograma, generándose un retraso que afecta la ruta crítica del mantenimiento y en consecuencia la fecha de culminación de la obra por lo que se solicita la ampliación de plazo N°01. Véase las documentales que obran a fojas 02 al 39, el Cronograma de actividades que obra a fojas 01 del expediente técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 106-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL DIAS CALENDARIO	Fecha	
			Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo Inicial de Ficha de Mantenimiento Aprobado con RGIP N° 017-2026-GIP/GM/MPMN	90	29/04/2026	27/07/2026
2	Ampliación de Plazo N° 01 (SOLICITADO)	60	28/07/2026	25/09/2026
3	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	150	29/04/2026	25/09/2026

Que, mediante Informe N° 03854-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2026, el Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, en su calidad de Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento eleva los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación, por lo cual, con Proveído N° 14454-2026-GIP/MPMN, la citada Gerencia deriva las actuaciones a dicha oficina, y, con Proveído N° 9696-2026-OSLO/GM/MPMN, encarga dicho fin la Ing. William Albert Flores Landa, para su conocimiento, atención y evaluación;

Que, mediante Carta N° 049-2026-WAFL-IM-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2026, el Ing. William Albert Flores Landa, en su calidad de inspector de Actividad, luego de la evaluación de los criterios, causales y justificación al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por los 60 días calendario, emite opinión técnica favorable, en mérito a que cuenta con los requisitos mínimos exigidos según la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018;

Que, mediante Informe N° 4531-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario de la citada Ficha Técnica de Mantenimiento, por lo que solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 2379-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendarios; por lo que, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle;

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL DIAS CALENDARIO	Fecha	
			Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo Inicial de Ficha de Mantenimiento Aprobado con RGIP N° 017-2026-GIP/GM/MPMN	90	29/04/2026	27/07/2026
2	Ampliación de Plazo N° 01 (SOLICITADO)	60	28/07/2026	25/09/2026
3	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	150	29/04/2026	25/09/2026

Que, con Informe Legal N° 840-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2026, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica denominada MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO MOQUEGUA" por el plazo de 60 días calendarios (comprendidos del 28 de julio del 2026 al 25 de septiembre del 2026), haciendo un total de ejecución de 150 días calendario; de conformidad con los documentos técnicos que anteceden;

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, se dispuso la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 106-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2026.

propias del Despacho de Alcaldía a favor de la Gerencia de Infraestructura, estableciéndose de manera expresa, clara e inequívoca, bajo estricta responsabilidad, entre otras, la prevista en el numeral 2), consistente en: "Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, así como sus modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO MOQUEGUA**" por el plazo de 60 días calendario (comprendidos del 28 de julio del 2026 al 25 de septiembre del 2026); la misma que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN	TOTAL DIAS CALENDARIO	Fecha	
			Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo Inicial de Ficha de Mantenimiento Aprobado con RGIP N° 017-2026-GIP/GM/MPMN	90	29/04/2026	27/07/2026
2	Ampliación de Plazo N° 01 (SOLICITADO)	60	28/07/2026	25/09/2026
3	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	150	29/04/2026	25/09/2026

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO MOQUEGUA**" a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO MOQUEGUA**", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COBERTURA DE LA TRIBUNA ORIENTE DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO MOQUEGUA**".

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
[Firma]
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JA/GIP/MPMN
C.E.
GIP
GAJ
GPF
GOLO
CEBIA
CIE
ARCHIVO